



Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
REPUBLICA DE HONDURAS

AUTORIZACION PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA, ALMACENAMIENTO, TRASLADO,
DE MATERIAL EXPLOSIVO DE USO COMERCIAL

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN 046-2012, que obra en el expediente 049-2012; CONCEDE AUTORIZACION a LAFARGE CEMENTOS S. A. DE C. V. para la Compra Local y Directa, Almacenamiento y Traslado de Material Explosivo de Uso Comercial, el que será adquirido a LA ARMERIA, y será trasladado desde su plantel ubicado en Zambrano, en las Instalaciones del Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera Pavimentada, para su deposito en los polvorines de LAFARGE CEMENTOS S. A. DE C. V., ubicados en la Planta Cementera de Aldea Piedras Azules, Departamento de Comayagua, para su posterior traslado a las cantera El Capiro y demás Canteras de Lafarge, donde efectuaran los trabajos de voladura, cuya concesión pertenece a Lafarge Cementos S. A., material que a continuación se detalla:

Factura Proforma LAFARGE de fecha 07 de Septiembre del 2012:

- 1) 323,500 KG de EXPLOMAX (ANFO).
- 2) 2,700 KG de EMULEX 50X200.
- 3) 44,000 KG de HIDROMITA 75X400.
- 4) 6,500 PZA de FANEL DUAL 18 METROS 500/25
- 5) 4,300 PZA de FANEL DUAL 12 METROS 500/25.
- 6) 1,780 PZA de FANEL CTD DE 42 MS O 20 FT QUICK RELAY 6 METROS.
- 7) 6,500 PZA de 6,500 BOOSTER 3/4
- 8) 225 PZA de ROCK STAR 7.3 MS.

Debiendo cumplirse con las recomendaciones de la Resolución SDN 046-2012 de fecha 03 de Octubre del 2012 como ser: 1) Se debe permitir al escuadrón antibombas supervisar las operaciones de LAFARGE CEMENTOS S. A. DE C. V., con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; 2) Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; 3) Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por el escuadrón antibombas del ejercito, asignado un oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete efectivos debidamente armados y equipados, así mismo el vehículo de punta y el vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; 4) Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; 5) El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; 6) Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos ni bebidas alcohólicas; 7) Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; 8) Los Vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; 9) Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en



Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
REPUBLICA DE HONDURAS

caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por **LAFARGE CEMENTOS S. A. DE C. V.** **12)** Una vez emitida la autorización **LAFARGE CEMENTOS S. A. DE C. V.**, deberá mediante solicitud por escrito, coordinar a través de esta Secretaría de Estado la inspección y Custodia del transporte del material explosivo autorizado a **LAFARGE CEMENTOS S. A. DE C. V.** **13)** De igual forma se autoriza a **LAFARGE CEMENTOS S. A. DE C. V.**, a que efectúe el traslado de Cantidades de Explosivos necesarias para realizar Voladuras puntuales y programadas en la cantera El Capiro, en los Vehículos propiedad de **LAFARGE CEMENTOS S. A. DE C. V.**, cumpliendo con las recomendaciones técnicas y de seguridad señalados anteriormente.

LAFARGE CEMENTOS S. A. DE C. V., esta obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** **1)** Camión Placa P2C3425, Marca Toyota, Color Blanco, Año 1992, Motor 1461287910, Chasis BU910007570. **2)** Camión con permiso provisional para circular extendido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Marca Mitsubishi, Color Blanco, Año 2010, Motor 4D34N61975, Chasis FE85PGA20165. **3)** Camión Placa PEP6183, Marca International, Color Blanco, Año 2008, Motor 470H21530823, Vin y Chasis 3H1MM11R58L058706; Vehículos que serán conducidos por los señores **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, identidad numero 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ** identidad numero 0820-1964-00075; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, identidad numero 0606-1982-01920; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOIME** identidad numero 0801-1980-06247; y **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON** identidad numero 0615-1962-00345; **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE EXPLOTEC:** **1)** Camión Placa C-154178, Marca International, Color Rojo, Año 2000, Motor 11955966, Vin y Chasis 2HSFHAER5XC093799; **2)** Camión Placa C-154744, Marca International, Color Blanco, Año 1999, Motor N1411918356, Vin y Chasis 2HSFHAER5XC093799. **3)** Camión Placa C-140311, Marca Freightliner, Color Blanco, Año 1999, Motor 06R0450052, Vin y Chasis 1FUYSSEB7XLA04909; **4)** Camión Placa C-151736, Marca Freightliner, Color Verde, Año 2001, Vin y Chasis 1FUJAHAVX1LH09864; **5)** Camión Placa C-147098, Marca kenworth, Color Verde, Año 1995, Motor 11745341, Vin y Chasis 1XKAD69X7SJ647265; **6)** Camión Placa C-146600, Marca Volvo, Color Rojo, Año 1998, Vin y Chasis 4VG7DACH6WN735059; **7)** Camión Placa C-138504, Marca Kenworth, Color Azul, Año 1993, Motor 06R0078478, Vin y Chasis 1XKADR9X3NJ582789; **8)** Camión Placa CL-228618, Marca JMC NKR, Color AZUL, Año 2008, Motor JX4932Q4A7B091579; **9)** Camión Placa CL-255657, Marca Kia K2700, Color Blanco, Año 2011, Motor J2578669, Vin y Chasis



Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
REPUBLICA DE HONDURAS

KNCSH71CB7572301; 10) Camión Placa CL-215945, Marca HINO, Color Blanco, Año 2007, Motor N04CT10300, Vin y Chasis JHFYT20H72000048; Vehículos que serán conducidos por los señores JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ con Cedula 2-581-801, CESAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ con cedula 2-594-611, GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA con cedula 2-379-175, GERARDO ALPIZAR SOLIS con cedula 2-533-085, IVAN HERNÁNDEZ MADRIGAL con cedula 2-523-475, DARIO ALVARADO SALAZAR, con cedula 2-580-261, RAFAEL CAMBRONERO ARIAS con cedula 2-583-225, GUSTAVO CRUZ GIMENEZ con cedula 2-462-913 y ADEMAR SALAZAR ARCE con cedula 2-417-564.

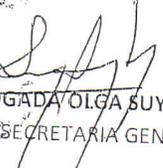
Fundamento la presente en los artículos de la Constitución de la República, Artículo 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativos; artículos 1, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 26, 35, 46, y 59 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares; artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares.

La presente autorización deja sin valor y efecto la autorización emitida al amparo de la RESOLUCION SDN-048-2011, que consta en el expediente 047-2011.-

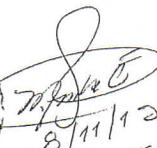
A las Autoridades Civiles, Militares y de Aduana, se les solicita tomar nota de la presente AUTORIZACION, la cual tiene una Vigencia de Un (01) año contados a partir del 03 de Octubre del 2012 hasta el Tres (03) de Octubre del Año 2013.-

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los Tres (03) días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce.-


MINISTRO ENCARGADO MARLON PASCUA CERRATO.
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.


ABOGADA OLGA SUYAPA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL.




8/11/12
14:45 hrs